



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS  
(CÁCERES)**

**DON FRANCISCO GIL BRAVO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS (CACERES).-**

**CERTIFICO:**

Que el acta de la sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 30 de agosto de 2.007, es del siguiente tenor literal:

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2.007.**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA EN FUNCIONES**

D<sup>a</sup>. María Luisa Corrales Vázquez.  
(Grupo Municipal Socialista).

**CONCEJALES**

**Grupo Municipal Socialista**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Manzano Cuadrado.  
D. Andrés Sánchez Corrales.  
D. Luis Cuadrado Loro.  
D. Arturo Jiménez Sánchez.  
D<sup>a</sup>. María Victoria Vázquez Barja.

**Grupo Municipal Popular**

D. Juan Luis Isidro Girón.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cintero Cuadrado.  
D. Francisco Javier Sánchez Sánchez.  
D. Martín Sánchez Suero.  
D<sup>a</sup>. Máxima Gutierrez Cuadrado.  
D. Juan Luis Rodríguez Campos (Grupo PMP)  
D<sup>a</sup>. Nicolasa Masa Carrasco.

**Grupo Municipal IU-PPI**

D. Daniel Lemos Soto.

**NO ASISTEN**

D. Antonio Díaz Aliás (GMS)  
D<sup>a</sup>. Silvia Tostado Calvo. (GMS)  
D<sup>a</sup>. María Valentina Corrales Díaz.(GMP)

**SECRETARIO ACCTAL**

D. Francisco Gil Bravo.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Miajadas, siendo las catorce horas del día 30 de agosto de 2.007, previa convocatoria efectuada al efecto en tiempo y forma, se reúnen los Sres. que al margen se relacionan, en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones D<sup>a</sup>. María Luisa Corrales Vázquez, asistidos por mí, el Secretario Acctal de la Corporación D. Francisco Gil Bravo, que da fe del acto.

No asisten y excusan su asistencia el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Díaz Aliás (GMS) y los Concejales D<sup>a</sup>. Silvia Tostado Calvo (GMS) y D<sup>a</sup>. María Valentina Corrales Díaz (GMP)

Seguidamente S.S. declara abierta la sesión, previa comprobación de la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la misma y se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

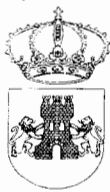
Preguntado por S.S. si algún miembro de la Corporación tiene que efectuar alguna alegación o rectificación al acta de la sesión anterior correspondiente al día 7 de agosto de 2.007, resulta aprobada por unanimidad.

**2º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO ANTE LA CONSULTA PREVIA PRESENTADA SOBRE LA VIABILIDAD DE LA TRANSFORMACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN S-9.1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MIAJADAS.**

Por la Presidencia da cuenta del escrito presentado por D. Isidro Cuadrado Cosme, del siguiente tenor literal:

Expte: PLE2007/005-20070830  
Tipo sesión: Pleno Extraordinario  
Fecha celebración: 30-08-07  
Nº/Rfa: Secretaría-FGil

Página 1 de 4



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

"D. ISIDRO CUADRADO COSME, con D.N.I. nº 5.363.283-M, en nombre y representación de Agrupación de Interés Urbanístico S.9.1., vecino de Griñón (28944) (Madrid), domiciliado en la c/ Rocinante, 3, a V.S. comparece y con los debidos respetos, expone:

Presenta consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución S.9.1 de las NN.SS. de Miajadas - Escritura de constitución de Agrupación de Interés Urbanístico denominada AIU Sector S.9.1 Miajadas.-

Por todo lo expuesto, SUPLICA a V.S. que teniendo por presentado este escrito y previos los trámites oportunos se sirva acceder a lo solicitado.

Miajadas, 20 de julio de 2.007.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado"

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, del que se desprende:

Primero.- La delimitación del sector coincide con la establecida por las Normas Subsidiarias y se establece empleando como límites el viario previsto en la ordenación estructural.

Segundo.- Para la total ejecución de la actuación urbanizadora se propone un plazo de 26 meses, en una sola fase, iniciados a partir de la aprobación del proyecto de Urbanización. Este plazo se considera adecuado, aunque es preciso puntualizar que hay que añadirle el plazo preciso para la aprobación previa del Programa de Ejecución.

Tercero.- Se solicita el sistema de compensación., De acuerdo con el contenido del apartado 2.a del artículo 126 éste debería ser el sistema de actuación determinado al haber sido formulada la consulta previa por una Agrupación de Interés Urbanístico, debidamente constituida, que agrupa a propietarios del 90,4% de la superficie del Sector 9\_1.

Cuarto.- Respecto a la acreditación de la cualificación técnica del consultante que garantice la ejecución de la actuación urbanizadora, la A.I.U. está constituida en su integridad por la compañía mercantil INVERSIONES PROANSI, S.L., destinada a la promoción de suelo."

Dictaminado el expediente por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo y Comercio, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2.007 y tras pronunciarse favorablemente a la Consulta Previa los portavoces de los distintos grupos municipales que componen la Corporación, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los catorce miembros asistentes al acto de los diecisiete que de derecho lo forman, y por tanto por mayoría absoluta, acuerda:

**<< PRIMERO.- Respecto a la viabilidad de la actuación urbanizadora,** se considera posible y adecuado el desarrollo mediante la urbanización del sector de suelo apto para urbanizar denominada S-9.1, por lo que **se propone declarar la viabilidad** y determinar el de **compensación como sistema de actuación**, de acuerdo con la regulación contenida en el apartado 2.a del artículo 126 de la Ley 15/2001.

**SEGUNDO.- Respecto al ámbito de actuación,** el propuesto en la consulta previa es coincidente con el establecido por las Normas Subsidiarias y se considera el más adecuado.

**TERCERO.- Respecto a los criterios orientativos para el desarrollo del la eventual actuación:**

- a) La ordenación será la prevista en el Plan Parcial de Ordenación del Sector 9.1 aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, reunida en sesión de fecha 3 de mayo de 2.007, resolución publicada en el DOCE. de fecha 2 de julio de 2.007.
- b) Dada la cota a la que se encuentran los terrenos respecto a la infraestructura actual de saneamiento, se deberán bombear las aguas residuales a la red más próxima situada en la nueva ampliación del Polígono Industrial, en tanto que las aguas pluviales podrán ser también bombeadas o, alternativamente, evacuadas a cauce público (el cauce más próximo es el Arroyo de la Dehesilla situado al otro



lado de la antigua N-Va), debiendo obtener en este último caso la correspondiente autorización de vertido, que deberá tramitarse ante el Servicio de Calidad de las Aguas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la DECLARACIÓN DE VIABILIDAD en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, a fin de que la última publicación sirva de fecha a partir de la cual computar el plazo de dos meses previsto en el artículo 126.2 a) de la LSOTEX para la presentación del Programa de Ejecución junto con el resto de la documentación técnica, así como de las garantías y compromisos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de actuación.>>

**3º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 23 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIAJADAS.**

Por S.S. se da cuenta del escrito de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, cuya parte dispositiva, dice:

“Tras el examen de la documentación recibida en contestación a la resolución de la CUOTEX de 30 de marzo de 2007, apuntamos lo siguiente:

- a) La ficha del sector S.9.3 que aparece en las vigentes NNSS limita a un solo uso industrial como uso admisible y a 6 m de retranqueo mínimo a linderos, cuestiones no coincidentes con la documentación presentada para el desarrollo del Plan Parcial. Deberá ajustarse a la ficha existente o bien realizar una modificación de las actuales NNSS.”

Por el arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto se ha redactado el correspondiente Proyecto de Modificación Puntual número 23 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, cuyo objetivo es ampliar el uso básico establecido por las Normas Subsidiarias para el Sector 9\_3 de suelo urbanizable, permitiendo además del uso industrial del Grupo III los usos industriales de menor intensidad, Grupos I y II, así como los usos complementarios permitidos en la clave de ordenanza Industria Media.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuesto y Especial de Cuentas, Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo y Comercio en sesión celebrada el 27 de agosto de 2.007, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los catorce miembros asistentes al acto de los diecisiete que de derecho lo forman, y por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

<< **PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual número veintitrés de las Normas Subsidiarias de Miajadas, redactado por el Arquitecto Municipal D. Ángel M. Pardo Prieto, ampliando el uso básico establecido por las Normas Subsidiarias para el Sector 9\_3 de suelo urbanizable, permitiendo además del uso industrial del Grupo III los usos industriales de menor intensidad, Grupos I y II, así como los usos complementarios permitidos en la clave de ordenanza Industria Media.

**SEGUNDO.-** Solicitar la homologación del ámbito de actuación (Sector 9.3) estableciendo las determinaciones de ordenación estructural, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo estipulado en el Art. 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, exponer al público por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y un periódico de los de mayor difusión en la provincia, a efectos de alegaciones.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
MIAJADAS**  
(CÁCERES)

**CUARTO.-** En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias, por cuanto que las nuevas determinaciones del Plan suponen modificaciones del régimen urbanístico vigente de ellas.

Estas áreas son: Sector 9.3.

Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva de la presente modificación o en el plazo máximo de dos años desde su aprobación inicial.>>

Y no habiendo más asuntos de que tratar por haberse agotado el Orden del Día, la Sra. Presidenta clausura el acto siendo las catorce horas ocho minutos del día de la fecha de lo que yo, como Secretario Acctal, doy fe. LA ALCALDESA EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO ACCTAL.- Firmados.- M<sup>a</sup> Luisa Corrales Vázquez.- Francisco Gil Bravo.- Rubricados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden de la Sra. Alcaldesa en funciones, con la salvedad a que hace referencia el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Miajadas, a tres de septiembre de dos mil siete.



Vº. Bº.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

Fdo. M. Luisa Corrales Vázquez

Plataforma  
Progresista  
Independiente  
Miajadas

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Francisco Gil Bravo